

0000-1



1
2
3
4
5 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA**
6 **GUERRERO SANCHEZ MARIO CONSTRUCTORA CIA. LTDA.**
7 **CELEBRADA ENTRE: LUIS MARIO GUERRERO SANCHEZ y**
8 **OTROS**
9 **CUANTIA: 800.00**
10
11
12

13
14
15
16 **DI CUATRO COPIAS**

17 **G/N**
18
19
20

21 En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de
22 Sucumbios, República del Ecuador, hoy veintidós de Septiembre del
23 año dos mil ocho, ante mi, Doctor José María Barrazueta Toledo,
24 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN
25 LAGO AGRIO, comparecen los señores ① LUIS MARIO GUERRERO
26 SANCHEZ, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, ② FABIAN
27 GEOVANNY GUERRERO SANCHEZ, de estado civil soltero, de
28 ocupación estudiante; y, MARIO GUERRERO SANCHEZ, de estado

1 civil casado, de ocupación agricultor, quienes comparecen por sus
2 propios derechos.- Los comparecientes son domiciliados en esta
3 ciudad de Nueva Loja, Ecuatorianos, mayores de edad y por ello
4 civilmente capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco por
5 sus documentos de identidad que me presentan, libre y
6 voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden que eleve a
7 escritura pública la minuta que es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En
8 el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una
9 que contenga el presente contrato de constitución de una Compañía
10 Limitada al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
11 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del contrato de
12 constitución de compañía de responsabilidad limitada los siguientes
13 socios fundadores: a) ¹ LUIS MARIO GUERRERO SANCHEZ, de
14 nacionalidad Ecuatoriano, de estado civil soltero y domiciliado en la
15 Ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos,
16 portador de la cédula de ciudadanía Número uno siete uno cuatro ocho
17 cuatro dos cinco cinco raya cuatro (171484255-4), que comparece por
18 su propios derechos. b) ² FABIAN GEOVANNY GUERRERO SANCHEZ,
19 de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltero y domiciliado en la
20 ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, portador de la cédula
21 de ciudadanía Número dos uno cero cero tres seis seis nueve nueve
22 raya dos (210036699-2), por sus propios derechos. c) ³ MARIO
23 GUERRERO SANCHEZ, de nacionalidad Ecuatoriano, de estado civil
24 casado y domiciliada en la ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago Agrio,
25 provincia de Sucumbíos, portador de la cédula de ciudadanía Número
26 cero siete cero cero cuatro cinco ocho cinco dos raya cuatro
27 (070045852-4), por sus propios derechos. **SEGUNDA:**
28 **DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que

2012

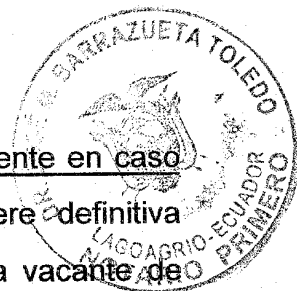
1 del vencimiento del plazo o acordar la prórroga del mismo, previo el
2 cumplimiento de los requisitos de Ley. **Título Segundo: DEL CAPITAL**
3 **SOCIAL, CERTIFICADO DE PARTICIPACIONES TRANSMISION Y**
4 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES Y DEL LIBRO DE**
5 **SOCIOS Y ACCIONES. Artículo Quinto: CAPITAL SOCIAL.-** El
6 capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS dólares de los
7 Estados Unidos de América dividido en ochocientos participaciones de
8 un dólar cada una, iguales, acumulativas e indivisibles. El capital se
9 encuentra suscrito y pagado en su totalidad, y, está integrado en la
10 forma que se especifica en el artículo Vigésimo Noveno de este
11 estatuto social. Corresponde a la Junta General resolver sobre el
12 aumento o disminución del capital social en los términos que determina
13 la Ley de Compañías. **Artículo Sexto: CERTIFICADOS DE**
14 **PARTICIPACIONES.-** La compañía entregará a cada socio un
15 certificado por las participaciones suscritas, en el que constará
16 necesariamente su carácter no negociable y el número de
17 participaciones que le corresponden. **Artículo Séptimo:**
18 **TRANSMISION DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las Participaciones
19 que tiene el socio en la compañía son transmisibles por causa de
20 muerte. Si los herederos fueren varios, estarán representados en la
21 compañía por la persona que éstos designen. **Artículo Octavo:**
22 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones que
23 tiene el socio en la compañía es transferible por acto entre vivos, en
24 beneficio de otro u otros socios de la misma o de terceros conforme
25 determina la Ley de Compañías. **Artículo Noveno: LIBRO DE**
26 **SOCIOS Y PARTICIPACIONES.-** La compañía llevará un libro de
27 socios y participaciones en el cual se inscribirán las cesiones de
28 participaciones y cualquier variación respecto al derecho sobre ellas.



1 **Título Tercero: DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES**
2 **RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS. Artículo Décimo:** Los
3 derechos de los socios son los determinados en el Artículo ciento
4 catorce de la Ley de Compañías; en tanto que las obligaciones se
5 encuentran enunciadas en el Artículo ciento quince del mismo cuerpo
6 legal. La responsabilidad de los socios se limita al monto de las
7 participaciones por ellos suscritas, salvo las excepciones previstas en
8 la Ley. **Título Cuarto: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION,**
9 **REPRESENTACION Y FISCALIZACION DE LA COMPAÑÍA. Artículo**
10 **Décimo Primero.-** La compañía será gobernada por la junta general de
11 socios y la administración por el Presidente y el gerente. Artículo
12 **Décimo Segundo.-** La junta general legalmente convocada es el
13 órgano supremo de la compañía, sus decisiones obligan a todos los
14 socios inclusive a los que hubieren votado en contra de la resolución,
15 salvo el derecho de impugnación en los términos del literal "H" del
16 Artículo ciento catorce de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo**
17 **Tercero.- CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas generales son ordinarias
18 o meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
19 compañía y las extraordinarias en cualquier época que fueren
20 convocadas. **Artículo Décimo Cuarto: CONVOCATORIA.-** La
21 convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía por
22 la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad
23 de Nueva Loja, domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación
24 por lo menos, sin contar el día de la convocatoria ni el de la reunión.
25 La convocatoria contendrá los requisitos señalados en el Art. primero
26 del reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. En
27 las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados
28 en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las reuniones de junta

Tres

1 general se efectuarán en el domicilio de la compañía, salvo el caso de
2 las juntas universales que se pueden sesionar en cualquier lugar del
3 territorio nacional, previo el cumplimiento de los requisitos del Artículo
4 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo**
5 **Quinto: QUORUM DE INSTALACION.-** La junta general no podrá
6 considerarse válidamente constituida para deliberar en primera
7 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad
8 del capital social. La junta se reunirá en segunda convocatoria con el
9 número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la
10 convocatoria. **Artículo Décimo Sexto: QUORUM DECISORIO.-** Salvo
11 disposición en contrario de la Ley, las resoluciones de la junta general
12 se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los socios presentes.
13 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
14 **Artículo Décimo Séptimo: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
15 **GENERAL.-** Son atribuciones de la junta general las señaladas en el
16 Artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y las previstas en el
17 presente contrato de sociedad. **Artículo Décimo Octavo: DEL**
18 **PRESIDENTE.-** El presidente de la compañía será elegido por la junta
19 general de socios para un período de cinco años, pudiendo ser
20 reelegido indefinidamente. En caso de que hubiere fenecido dicho
21 período y la junta no lo ratifique o sustituya con un nuevo presidente,
22 éste seguirá actuando con funciones prorrogadas, hasta que el órgano
23 de gobierno resuelva lo pertinente. Para ser presidente se requiere ser
24 socio o no de la compañía, y sus atribuciones son las siguientes: a)
25 Presidir las sesiones de la junta general; b) Suscribir las actas de junta
26 general conjuntamente con el gerente cuando éste se desempeñe
27 como secretario; c) Suscribir conjuntamente con el gerente los
28 certificados de aportación; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones



1 general y las disposiciones de la Ley; e) Subrogar al gerente en caso
2 de ausencia temporal o definitiva. Si la ausencia fuere definitiva
3 convocará inmediatamente a junta general para llenar la vacante de
4 gerente; y, f)- Las demás previstas en la Ley de Compañías y en el
5 presente estatuto social. **Artículo Décimo Noveno: DEL GERENTE.-**
6 El gerente de la compañía será elegido por la junta general de socios
7 para un período de cinco años, pudieron ser reelegidos
8 indefinidamente. En caso de que hubiere terminado el período para el
9 cual fue nombrado y que la junta general no lo reelija o sustituya con
10 un nuevo gerente, éste seguirá actuando con funciones prorrogadas
11 hasta que el órgano de gobierno decida lo procedente. Para ser
12 gerente no se requiere ser socio de la compañía, sus atribuciones son
13 las siguientes: a) Convocar a junta general; b) Actuar como secretario
14 de la junta general; c) Suscribir conjuntamente con el presidente los
15 certificados de aportación; d) Suscribir conjuntamente con el presidente
16 las actas de junta general siempre que hubiere actuado como
17 secretario; e) Subrogar al presidente por falta temporal o definitiva. En
18 caso de ausencia definitiva, el gerente convocará a la brevedad a junta
19 general para llenar vacante; f) Representar legal, judicial y
20 extrajudicialmente a la compañía; g) Cumplir y hacer cumplir las
21 resoluciones de la junta general y las disposiciones de la Ley; y, h) Las
22 demás previstas en la Ley de Compañías y el presente estatuto.
23 **Artículo Vigésimo.-** Por ausencia del presidente en las juntas
24 generales o por decisión de este organismo se podrá designar de entre
25 los socios a la persona que presida una junta determinada. Así mismo,
26 cuando se estime conveniente, este ente de gobierno podrá nombrar
27 un secretario Ad-hoc de entre los socios, igualmente para una reunión
28 específica. **Artículo Vigésimo Primero.-** A las juntas generales

Lucho

1 concurrirán los socios personalmente o por medio del representante,
2 en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter
3 especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder
4 general legalmente conferido. **Artículo Vigésimo Segundo.-** Las actas
5 de las juntas generales se llevarán a máquina, en hojas debidamente
6 foliadas y firmadas por el presidente y secretario. Además se formará
7 un expediente de cada junta con los documentos referidos en el
8 Artículo ciento veintidós de la Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo**
9 **Tercero.-** Las actas de las juntas generales cuando tengan el carácter
10 de universales deberán ser suscritas por todos los socios bajo sanción
11 de nulidad, según lo prevé el Artículo doscientos treinta y ocho de la
12 Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo Cuarto: DEL COMISARIO.-** La
13 junta general nombrará un comisario cada dos años, el mismo que
14 tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia de las operaciones
15 sociales sin dependencia de la administración y en interés de la
16 compañía. **Título Quinto: EL EJERCICIO ECONOMICO, RESERVA**
17 **LEGAL Y LAS UTILIDADES. Artículo Vigésimo Quinto.-** El ejercicio
18 económico de la compañía comprende desde el primero de enero
19 hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo**
20 **Sexto.-** La compañía formará un fondo de reserva legal, deduciendo de
21 las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento anual hasta que
22 éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social.
23 **Artículo Vigésimo Séptimo.-** Las utilidades de la compañía se repartirán
24 entre los socios, luego de efectuadas todas las deducciones de Ley a
25 prorrata de la participación social pagada. **Título Sexto: DE LA**
26 **DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo Vigésimo Octavo.-** En caso
27 de disolución y liquidación de la compañía, actuará como liquidador el
28 Gerente. **Título Séptimo: DE LA INTEGRACION DE CAPITAL.**



Artículo Vigésimo Noveno.- El Capital es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América el mismo que se encuentra suscrito en su totalidad y pagado en su totalidad, de acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital, con aportaciones en numerario:

Nombre del socio.	Capital suscrito	Capital pagado	No- Part.
LUIS MARIO GUERRERO S	\$720,00	\$720,00	720 de \$1 c/u.
FABIAN GEOVANNY GUERRRO.	\$ 40,00	\$ 40,00	40 de \$1 c/u
MARIO GUERRERO SANCHEZ.	\$ 40,00	\$ 40,00	40 de \$1 c/u.
TOTAL	\$.800,00	\$.800,00	800 de \$.1 c/u.

El capital pagado por los socios en numerario se encuentra depositado en el Banco del Pichincha Sucursal Lago Agrio en la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la sociedad, cuyo certificado bancario se incorpora a la presente escritura como documento habilitante. **Título Octavo: DISPOSICIONES GENERALES. Artículo trigésimo.-** En todo lo que no se encuentre regulado por el presente contrato social, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** Los socios fundadores en base a lo previsto en el Artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías, designan a MARIO GUERRERO SANCHEZ como Presidenta y al señor LUIS MARIO GUERRERO SANCHEZ como Gerente de la sociedad, por el período de CINCO años. Adicionalmente encargan al Doctor. Raúl Vera Cárdenas para que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la sociedad previo el cumplimiento de los

cinco

1 requisitos legales, así como la inscripción en el Registro Mercantil la
2 escritura constitutiva de la compañía.- Usted, señor Notario se servirá
3 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este
4 instrumento público.- Firma el Doctor Raúl Vera, con matrícula número
5 tres mil cuatrocientos veintiséis del Colegio de Abogados de
6 Pichincha".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
7 pública con todo sus valor legal.- Para su otorgamiento se observaron
8 todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los
9 comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se ratifican en su
10 contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto, doy fe.-
11

12
13
14
15 LUIS MARIO GUERRERO SANCHEZ
16 CC. 171484255-4
17

18
19
20 FABIAN GEOVANNY GUERRERO SANCHEZ
21 CC. 210036699-2
22

23
24 Mario Guerrero
25 MARIO GUERRERO SANCHEZ
26 CC. 070045852-4
27

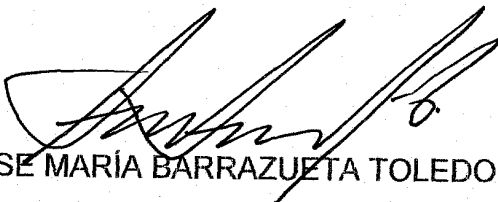
28 Sigue firma.....

El No.

00000 6



1 *taus,*

2
3
4
5 

6 DR. JOSÉ MARÍA BARRAZUETA TOLEDO
7 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PRIMERA
8 DEL CANTÓN LAGO AGRIO
9

10
11
12
13
14 Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA
15 certificada, firmada y sellada el mismo día de su otorgamiento.- Doy fe.-

16
17
18 

19 DR. JOSÉ MARÍA BARRAZUETA TOLEDO
20 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO



21
22
23
24
25
26
27
28 *Se*

00000 7



BANCO DEL PICHINCHA
En confianza... siempre su Banco

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Lago Agrio, 15 de Septiembre del 2008

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante nro. 651611008, " GUERRERO SANCHEZ MARIO CONSTRUCTORA CIA LTDA ." consignó en este Banco, un depósito de \$. 800.00 DOLARES, para INTEGRACION DE CAPITAL de" GUERRERO SANCHEZ MARIO CONSTRUCTORA CIA LTDA ", hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DE LOS SOCIOS

VALOR

LUIS MARIO GUERRERO SANCHEZ
FABIAN GEOVANNY GUERRERO SANCHEZ
MARIO GUERRERO SANCHEZ

\$ 720.00
\$ 40.00
\$ 40.00

TOTAL

\$ 800.00

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
SUC. LAGO AGRIO

Jorge Molina Jara
JEFE DE SERVICIOS

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
SUC. LAGO AGRIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7208253
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO CARLOS GUILLERMO
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/09/2008 9:54:24 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GUERRERO SANCHEZ MARIO CONSTRUCTORA CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/10/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-1J-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Montserrat Polanco de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Polo

00000 9



REPUBLICA DEL ECUADOR
FRENTE GENERAL DE IDENTIFICACION Y VERIFICACION

ESPANOL CIUDADANIA NO. 171484255-4

GUERRERO SANCHEZ LUIS MARIO

06 JULIO 1977

EL DRO/PASAJE/UZHCURRUMI

01 085 000

EL DRO/PASAJE
UZHCURRUMI

[Signature]

[Redacted area]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORA
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

179-0001 NUMERO 1714842554 CEDULA

GUERRERO SANCHEZ LUIS MARIO

EE.UU CANADA PROVINCIA ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CANTON
D.E. EN WASHINGTON PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Barcode]

ECUATORIANA ***** Y4344Y2244

SOLTERO

PRIMARIA ESTUDIANTE

MARIO GUERRERO

AMARITO SANCHEZ ASANZA

SANTO DOMINGO 24-07-75

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1425421

[Fingerprint]

Mario

ECUATORIANA*****

V4344V2244

SOLTERO

PRIMARIA

ESTUDIANTE

MARIO GUERRERO

AMPARITO SANCHEZ AGANZA

SANTO DOMINGO 24-07-95

HASTA FUENTE DE SU TITULAR

1425421



0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

CIUDADANIA No. 210036699-2

GUERRERO SANCHEZ FABIAN GEOVANNY
 SUCUMBIOS/LAGO AGRIQ/NUEVA LOJA
 07 MARZO 1990

001 0304 00304 M
 SUCUMBIOS/LAGO AGRIQ
 NUEVA LOJA 1990




ECUATORIANA***** V4444V4444

SOLTERO

PRIMARIA ESTUDIANTE

MARIO GUERRERO

CLEOTILDE SANCHEZ

LAGO AGRIQ 19/03/2008

19/03/2020

REN 0134614



Diez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007

210036699-2 0000

GUERRERO SANCHEZ FABIAN GEOVANNY

NO EMPADRONADO USD 0

0000011

EQUATORIANA ***** V4444V4444

CASADO AMARITO SANCHEZ

PRIMARIA AGRICULTOR

MARCELINO GUERRERO

FRANCISCA SANCHEZ

LAGO AGRO 07/03/2007

07/03/2019

REN 0115471



REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

LEYES Y REGLAMENTOS

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

115-0028

NÚMERO

0700458524

CEBULA

GUERRERO SANCHEZ MARIO

SUCUMBIOS

PROVINCIA

NUEVA LOJA

PARROQUIA

LAGO AGRO

CANTON



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DEL INTERIOR

IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA

020045852-4

GUERRERO SANCHEZ MARIO

EL ORD / ZARUMA / ELANZAN

03 DE DICIEMBRE 1946

001-0034-00234 M

EL ORD / ZARUMA

ZARUMA

1946



Duce

0000012

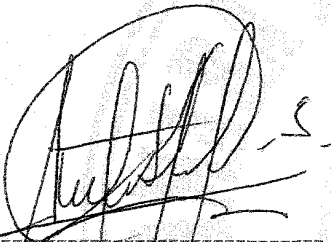
CAMARA DE LA CONSTRUCCIÓN FRANCISCO DE ORELLANA - CCFQ

Acuerdo Ministerial No. 06 442 - del 13 de octubre del 2006 - MICIP

CERTIFICADO

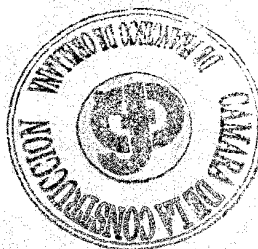
Para los fines consiguientes, una vez revisados los documentos que mantiene la entidad, **CERTIFICO QUE: LA COMPAÑÍA GUERRERO SANCHEZ MARIO CIA. LTDA.** es afiliado a la Cámara de la Construcción de Francisco de Orellana desde el 04 de noviembre del 2008, con Número de Registro **CCFQ-041-PJ**, se halla al día en el pago de sus obligaciones sociales y en cumplimiento de lo que dispone la Ley de las Cámaras de la Construcción.

Así consta en nuestros archivos a los que me refiero en caso necesario.



ARQ. AMILCAR DUEÑAS
GERENTE DE LA CCFO.

Pto. Fco. de Orellana, 04 - NOVIEMBRE - 2008



NOTA: Esta certificación no es válida para la aplicación en lo dispuesto en el artículo 2do de la Resolución de la Junta Monetaria No. 010.82, para uso de la Línea de Redescuento de la Construcción.

Válido por 60 días

VALOR. USD. 12.00



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7215435
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO CARLOS GUILLERMO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/10/2008 10:13:08 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- GUERRERO SANCHEZ MARIO CONSTRUCTORA CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/11/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETRARIO GENERAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



RESOLUCION No. **08.Q.IJ.005390**



Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del **Cantón LAGO AGRIO** el **22 de Septiembre de 2008**, que contienen la constitución de la compañía **GUERRERO SANCHEZ MARIO CONSTRUCTORA CIA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. 1847 de 16 de Diciembre de 2008, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM-08237 de 14 de Julio de 2008; y, ADM-08459 de 24 de Septiembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **GUERRERO SANCHEZ MARIO CONSTRUCTORA CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 17 de Diciembre de 2008

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

Exp. Reserva 7215435
Nro. Trámite 1.2008.2441
SNT/

DI TRES COPIAS

M/C

RAZON.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy ocho de Enero del dos mil nueve, en cumplimiento de la Resolución número cero ocho. Q.IJ. cero cero cinco tres nueve cero del diecisiete de Diciembre del dos mil ocho, dictada por la Doctora ESPERANZA FUENTES VALENCIA, DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTÍCULO PRIMERO.- "APROBAR la Constitución de la Compañía GUERRERO SÁNCHEZ MARIO CONSTRUCTORA CIA. LTDA. /./.- ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución;/.../"; todo lo cual antecede en una foja útil, siendo responsables de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.



DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRIO

Dir. Portoviejo y Circunvalación.
LAGO AGRIO - SUCUMBIOS - ECUADOR

CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio Nro. 9 Tomo: PRIMERO folio: Dascientos ocho, bajo el numero: Dascientos noventa y siete queda inscrita la precedente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GUERRERO SANCHEZ MARIO CONSTRUCTORA CIA. LTDA**, aprobada mediante Resolución Nro. 08. Q.I.J.005390, dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia Directora Juridica de Compañias el diez y siete de diciembre del dos mil ocho, en el Registro correspondiente.

Nueva Loja, enero 26, 2009

Ab. Norma Valdiviezo Díaz
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON LAGO AGRIO. (E)**





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000016

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

007061

Quito,

30 MAR. 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GUERRERO SANCHEZ MARIO CONSTRUCTORA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL